

REGLAMENTO PARA ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES, PROGRAMAS Y DEPARTAMENTOS DE ECONOMÍA "AFADECO"

ACUERDO N° 1

Por medio de la cual se adopta el Reglamento para la Elección de la Junta Directiva de la Asociación Colombiana de Facultades, Programas y Departamentos de Economía "AFADECO".

La Junta Directiva de la Asociación Colombiana de Facultades, Programas y Departamentos de Economía "AFADECO", en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el **Artículo 22, literal a** de los Estatutos Sociales de la Asociación Colombiana de Facultades, Programas y Departamentos de Economía "AFADECO" consagra dentro de las facultades y atribuciones de la Junta Directiva, la de "Reglamentar todos los actos que se requieran para el desarrollo de las políticas y directrices determinadas por la Asamblea General, propendiendo por la buena marcha de la Asociación"

ACUERDA:

ARTICULO 1. OBJETO.

Adoptar el siguiente Reglamento para la Elección de la Junta Directiva de la Asociación Colombiana de Facultades, Programas y Departamentos de Economía "AFADECO", como marco legal a fin de evitar confusiones, inconformidades y desinformación dentro de los miembros de la Asamblea General de Asociados a la hora de efectuar elecciones de junta directiva y a la vez facilitar las reuniones ordinarias y extraordinarias que se den al interior de este cuerpo colegiado, buscando eficiencia en el desarrollo de las reuniones y mayor transparencia en el proceso de elección de los Miembros de Junta Directiva para los correspondientes periodos.

ARTICULO 2. CONVOCATORIA DE LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA Y DURACIÓN DE LOS CARGOS.

La Junta Directiva de la Asociación Colombiana de Facultades, Programas y Departamentos de Economía "AFADECO" en armonía con lo establecido en los Estatutos Sociales en sus "**Artículos 14, Convocatorias** y "**Artículo 20 Junta Directiva.**

Establecen el siguiente procedimiento para la convocatoria a Elección de Miembros de Junta Directiva de la Asociación Colombiana de Facultades, Programas y Departamentos de Economía "AFADECO", en los siguientes términos:

- a) Convocatoria a Elecciones: La convocatoria a la conformación de Planchas a elegir como miembros de Junta Directiva y a ser votadas en la reunión a celebrarse por la Asamblea de Asociados será realizada junto con la citación para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso, la cual hará parte integral del "ORDEN DEL DÍA" de la reunión, conforme a los estatutos

y la normatividad legal.

- b) De acuerdo con los Estatutos en vigencia, los cargos electos tendrán una duración de dos (2) años y un asociado no puede ser reelegido por más de dos (2) períodos consecutivos.

ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN DE PLANCHAS.

El procedimiento para la conformación de planchas es el siguiente:

- Las Universidades afiliadas interesadas en pertenecer a la Junta Directiva podrán solicitar los datos de otros programas con el fin de hacer gestión para la conformación de planchas.
- Las candidaturas que integrarán las Planchas se presentarán a más tardar el día anterior a la Reunión de la Asamblea de Asociados en donde se procederá a la elección; se hará por escrito dirigido al Secretario (a) de la Asamblea General, que conforme al Artículo 16, Parágrafo 1, corresponde ejercer este cargo al Director(a) Administrativo de la asociación, acompañadas de un resumen del Programa de Trabajo que se pretende desarrollar y de las firmas que avalen su aceptación a ser miembros de la Junta Directiva.
- El director administrativo comprobará que los candidatos cumplen con los requisitos establecidos, así mismo, proclamará a quienes los reúnan y excluirá, mediante resolución motivada, a quienes no los cumplan.
- Cada plancha estará integrada por un número de personas igual al número de cargos a elegir, el cual corresponde a 7 miembros de Junta Directiva principales y dos suplentes. Estos últimos (suplentes), serán elegidos de los últimos renglones de la lista de menor votación.
- El mayor número posible de planchas a inscribir será igual al número de afiliados entre el número de cargos a proveer.
- No podrá haber más de tres candidatos por plancha que correspondan a universidades ubicadas en Bogotá
- En orden consecutivo no podrá haber candidatos que estén dentro de la misma ciudad
- Un candidato solamente podrá inscribirse en una sola plancha

ARTÍCULO 4. MESA ELECTORAL.

Al inicio del punto correspondiente a la elección de Junta Directiva, la Asamblea de Asociados:

- a) Constituirá una Mesa Electoral compuesta por cuatro miembros, que serán el Secretario de la reunión, el revisor fiscal o quien rinda el informe financiero y dos asambleístas voluntarios aprobados por la Asamblea.
- b) Cada plancha podrá nombrar un interventor que formará parte de la mesa electoral.
- c) La mesa electoral, en armonía con los estatutos, hará las veces de comisión escrutadora. Dentro de sus funciones también estará el conteo público de los votos y la información de los resultados.

- d) No podrán hacer parte de la mesa electoral, candidatos inscritos en alguna de las listas.

ARTÍCULO 5. PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS CONFORME A LAS PLANCHAS INSCRITAS.

- a) En el Orden del Día, en el punto correspondiente a la "ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA", un miembro de la mesa electoral procederá a la Proclamación de candidatos y a llamar a cada plancha inscrita para que presente ante la asamblea un Resumen del Programa Electoral "De Trabajo a Desarrollar", conforme a la normativa electoral y en cumplimiento al calendario electoral de inscripción.
- b) Finalizada la presentación de las planchas inscritas, se entregará a cada miembro asistente con derecho a voz y voto las papeletas y sobre, documentos únicos válidos para realizar la votación, para que el elector escoja la correspondiente a la plancha que votará y la introduzca en la "URNA ELECTORAL", con el fin de garantizar el secreto del voto, si así lo considere la asamblea.

ARTÍCULO 6. ELECTORES.

Serán electores activos quienes tengan tal derecho reconocido en los Estatutos.

Conforme al "**Artículo 16. Quórum**. Para que tenga validez la Asamblea deberán estar presentes la mitad de sus asociados, que se encuentren a paz y salvo con la Asociación.

En el evento de no alcanzar el quórum mencionado, a la hora establecida en la convocatoria, se ordenará por parte del Presidente de la Asamblea el receso de una hora a partir de la verificación del quórum, luego de la cual habrá quórum con un número plural de miembros que representen al menos el 20% de los asociados"; pueden emitir el voto para la elección de la Junta Directiva todos los Socios que estén al corriente del pago de la cuota anual de afiliación".

ARTÍCULO 7. EMISIÓN DEL VOTO.

- a) Tendrán derecho a voto quienes ostenten un cargo directivo dentro de la facultad a la cual representan.
- b) Sólo se admite un voto por universidad. Las facultades que envíen más de un representante deberán tener claro que únicamente pueden emitir un voto por afiliado.
- c) El voto se emite personalmente.
- d) El voto personal se efectuará previa identificación del votante, mediante la introducción en la urna destinada al efecto de la papeleta electoral doblada.
- e) El voto es igual, libre, directo, y secreto.

ARTÍCULO 8. ESCRUTINIO.

- a) Finalizada la votación, quien presida el acto electoral, procederá seguidamente al escrutinio.
- b) El acto del escrutinio será público para los que ostenten la condición de electores y de su resultado hará parte pertinente al acta de la asamblea de asociados.

ARTÍCULO 9. RESULTADO DE LA ELECCIÓN.

Conforme al Artículo 24.- *Forma de Elección de la Junta Directiva. Cuociente Electoral:* La Elección de la Junta Directiva se hará mediante votación de listas, por el sistema de cuociente electoral.

Para determinar el cuociente se procederá así: Se toma el número total de asistentes habilitados para votar, y se dividirá por el número de cargos a proveer. El resultado será el número de votos necesarios para nombrar un renglón de la lista, si una vez agotados los cocientes quedaren renglones por proveer; se tomará el mayor residuo hasta cubrir todos los renglones".

Por lo tanto, en resumen este procedimiento se realizará en la siguiente forma:

- a) El cuociente electoral se determinará dividiendo el número total votos válidos emitidos por el número de personas que haya de elegirse.
- b) El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente.
- c) De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente.
- d) En caso de empate de los residuos decidirá la suerte, conforme al mecanismo que para el efecto adopte la Asamblea.

ARTÍCULO 10. PROCLAMACIÓN Y PUBLICIDAD DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA ELEGIDOS.

Finalizado el escrutinio, quien presida la votación proclamará el resultado de la elección y dará posesión a los candidatos electos. Su conformación en cargos de Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva, se hará en la primera reunión que este órgano social realice conforme a lo estipulado en el "Artículo 24.-*Forma de Elección de la Junta Directiva. Cuociente Electoral.*

El resultado de la elección, la proclamación de los candidatos y la toma de posesión de sus cargos, dejando sentado la aceptación del cargo, serán documentados en la correspondiente acta de asamblea y comunicados al Registro Mercantil ante la Cámara de Comercio de Bogotá, para efectuar las modificaciones pertinentes.

Los Miembros Elegidos a la conformación de la Junta Directiva presentarán posterior a la Reunión ante la Dirección Administrativa la siguiente documentación para el respectivo Registro ante la Cámara de Comercio de Bogotá:

- a) Nombres y Apellidos Completos del Miembro de Junta Directiva que representará a la universidad elegida, dirección, teléfono, así como el Registro Único Tributario "RUT", de la universidad que representa.
- b) Carta firmada aceptando el cargo.

ARTICULO 11. ANULACION

- a) La elección y el resultado se anulará cuando se hayan producido

irregularidades graves que puedan haber propiciado un resultado distinto al que se hubiera producido sin esas irregularidades.

- b) La Mesa Electoral es la única competente para la toma de esta decisión, que tendrá que aplicarse con carácter restrictivo.

ARTÍCULO 12. PUBLICIDAD Y NULIDAD PARCIAL DEL REGLAMENTO

- a) Este Reglamento será público, y estará a disposición de quien lo solicite en la sede de la Asociación y en la página WEB de la asociación.
- b) Si en algún punto el Reglamento fuere contrario a la Ley o a los Estatutos, será sustituido en ese punto por lo que señale la Ley o los Estatutos y se mantendrá en vigencia el resto, adaptándolo lo que fuera estrictamente necesario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Este Reglamento deroga lo dispuesto en cualquier Reglamento anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor desde el momento de su aprobación.

Reglamento para la Asamblea General de Asociados, en lo pertinente a la Elección de la Junta Directiva de la Asociación Colombiana de Facultades, Programas y Departamentos de Economía "AFADECO"

Ver Anexo: Ejercicio de escrutinio de votos: